

**PROCEDE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A PRACTICAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en derecho	\$273.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$273.000</b>

Medellín, 17 de agosto de 2021



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Secretario

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que se consultó en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y se encontraron dineros consignados por la suma de \$ 995.476. A Despacho.

Medellín, 17 de agosto de 2021



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	ALONSO ELIAS AGUDELO PRIETO
<b>Demandado</b>	DIEGO VALENCIA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01012 00</b>
<b>Asunto</b>	Aprueba Liquidación de Costas, Da Traslado Liquidación de Crédito y Ordena Remitir A La Oficina de Ejecución

Revisada la liquidación de costas que antecede, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente, se incorpora liquidación del crédito allegada por la parte demandante. Se ordena dar traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, inciso 3º y 110 del Código General del Proceso.

Sobre la solicitud de entrega de dineros retenidos, la misma no es procedente como quiera que la liquidación del crédito no se encuentra en firme, lo que es

presupuesto procesal para que haga entrega de los mismo, de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA-17-10678 y PCSJA18-11032, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Se ordena la CONVERSIÓN de los depósitos existentes y de los que a futuro se llegaren a consignar en este Juzgado, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en razón de los embargos decretados.

Comuníquese al cajero pagador de **CORAZA** que, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar al demandado DIEGO VALENCIA, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. Líbrese oficio.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

MACA

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a208f435549e36ee0caa3cd8f542f280dec7b984f32a8a09dc3219c14d  
4b4da**

Documento generado en 17/08/2021 01:38:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132 (E)** Hoy **18 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario